



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY

9067 CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS BOLSA COBERTURA INTERINA PUESTOS FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL, SUBESCALA INTERVENCIÓN- TESORERÍA

EDICTO

Mediante Decreto de Alcaldía 2023-1474, de 18 de octubre de 2023, se han aprobado las bases específicas y la convocatoria del proceso de selección para la constitución de bolsa de trabajo para la cobertura interina de los puestos de Interventor/a i Tesorero/a, subescala Intervención Tesorería, del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, reservados a habilitados de carácter nacional, Exp. 2863/2023, en los términos que se indican seguidamente.

El plazo de presentación de instancias será de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Alicante.

“PRIMERO.- AVOCAR en la Alcaldía la competencia para la resolución de este expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, en base a circunstancias técnicas y con el fin de lograr la agilización y resolución del mismo, a la mayor brevedad posible, para la cobertura de los puestos reservados a habilitados nacionales, concretamente Interventor/a y Tesorero/a, debido a que los mismos se encuentran vacantes y, desempeñados por funcionarios/as nombrados con carácter accidental, por lo que se precisa que los puestos de dichos funcionarios/as se desempeñen por los titulares, reforzando los servicios existentes, y los de habilitados serán objeto de cobertura definitiva cuando se resuelvan los concursos de provisión tendentes a la cobertura de los mismos.

SEGUNDO.- Aprobar la **CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE INTERVENTOR/A INTERINO/A y TESORERO/A INTERINO/A Y BOLSA DE TRABAJO PARA PUESTOS RESERVADOS FUNCIONARIO/AS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL SUBESCALA INTERVENCIÓN- TESORERÍA**, del siguiente modo:



“BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter interino, de las eventuales necesidades de los puestos de Interventor/a y Tesorero/a del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, funcionarios con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, actualmente vacantes y cuya cobertura resulte necesaria y urgente, siempre que no haya sido posible proveerlas por funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional. El puesto de Interventor/a está dotado con las retribuciones correspondientes al grupo A1, con complemento de destino 30, y el puesto de Tesorero/a con las retribuciones correspondientes al grupo A1, complemento de destino 29.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los candidatos y titulación exigida.

Para poder participar en las pruebas que se convocan los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del RD 543/2001 de 18 de mayo.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el RD Legislativo 5/2015 (TREBEP) para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.



d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Quienes tengan la condición de discapacitados/as, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido, por un equipo interprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a esta bolsa de trabajo. Todo ello será con respeto a lo establecido en el artículo 37 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar afectado/a por incompatibilidad o incapacidad alguna para prestar servicios en esta Administración Pública de conformidad con lo establecido en las leyes.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

BASE TERCERA.- Presentación de instancias.

1.- Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Alcaldía de la Corporación, debiendo utilizar el modelo de instancia que figura en el Anexo I de las presentes bases, que será facilitado a las personas interesadas que así lo deseen en la oficina de información y registro de este Ayuntamiento, sita en Placeta Molina n.º 4 de Muro de Alcoy, y en la página web del Ayuntamiento (www.vilademuro.net – Empleo Público).

2.- La presentación de solicitudes deberá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento de Muro de Alcoy o bien mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



3.- En la solicitud (anexo I) los aspirantes deberán manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes, acompañando la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad
- Título académico acreditativo de la titulación requerida para la participación en este proceso.
- Justificante del pago de la tasa por la participación en este proceso que asciende a 30,45 euros, según ordenanza fiscal en vigor.
- Dictamen de aptitud a que se refiere la base 2-1-d), para el caso de discapacitados/as.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.
- Autobaremación de

Todos los méritos deberán acreditarse mediante originales o fotocopias de los documentos originales.

Al aspirante que se proponga para su nombramiento se le requerirá para que presente documentación original de las copias presentadas para su comprobación.

- En su caso, indicación de las adaptaciones requeridas para personas con discapacidad y acreditación de la discapacidad. (*)

(*) Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, aportando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de



discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

BASE CUARTA.- Derechos de examen.

La admisión a trámite de las instancias precisará de la aportación del justificante del pago de la tasa por la participación en este proceso que asciende a 30,45 €, en concepto de derechos del proceso selectivo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal, por concurrencia a pruebas selectivas, debiendo efectuarse el ingreso a favor del Ayuntamiento de Muro de Alcoy en la cuenta corriente de la entidad CAJAMAR: ES6130582618342732000018 haciendo constar expresamente en el momento de pago el siguiente concepto:

Nombre de la persona aspirante y nombre de la convocatoria (Bolsa de Trabajo FHN Intervención/Tesorería).

El impago o no justificación del abono de la tasa no será requisito subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. El abono de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

BASE QUINTA.- Admisión de los/as aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y composición del Órgano de Selección, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica municipal – tablón de anuncios, así como en su página web, durante 3 días hábiles a efectos de reclamaciones y/o subsanaciones.



Transcurrido este plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, se dictará nueva resolución, por el mismo órgano, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se expondrá en el la sede electrónica municipal - tablón de anuncios del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, así como en su página web.

BASE SEXTA.- Publicidad.

Las bases y la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Muro de Alcoy - sede electrónica, en la página web y en el BOP de Alicante.

Los sucesivos anuncios sólo se publicarán en el tablón de anuncios de la corporación – sede electrónica municipal y en la página web del Ayuntamiento de Muro de Alcoy (www.vilademuro.net – Empleo Público).

Tanto las bases, la convocatoria y todos los anuncios referentes a este proceso se publicarán también en la página web municipal Empleo Público del Ayuntamiento de Muro de Alcoy (www.vilademuro.net – Empleo Público).

BASE SÉPTIMA.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El sistema de selección será el de concurso.

Sólo serán evaluados por el Tribunal de selección los méritos que se indican a continuación, que deberán alegarse y acreditarse por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud:



FASE ÚNICA: Valoración de los méritos y conocimientos. Se ajustará a los siguientes criterios:

Para ser incluido en la bolsa deberá tenerse un mínimo de experiencia de un año en puesto reservado a habilitado de las subescalas Intervención – Tesorería o Secretaría - Intervención, o haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dichas subescalas.

1- Experiencia profesional desarrollada en la Administración: MÁXIMO 10 PUNTOS

Se acreditará mediante certificación de la Secretaría de la Corporación donde se hayan prestado los servicios.

Las fracciones inferiores al mes se valorarán proporcionalmente tomando como referencia 1 mes = 30 días.

a) En puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional subescala Intervención – Tesorería categoría superior, mediante nombramiento accidental o interino: 0,20 puntos por mes completo.

b) En puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional subescala Intervención – Tesorería categoría de entrada, mediante nombramiento accidental o interino: 0,15 puntos por mes completo.

c) En puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional subescala Secretaría - Intervención, mediante nombramiento accidental o interino: 0,10 puntos por mes completo.

2- Superación de ejercicios para el acceso a la condición de personal funcionario con habilitación de carácter nacional. MÁXIMO 10 PUNTOS



Se acreditará mediante certificación del Instituto Nacional de Administración Pública como organismo encargado de la selección de FHN.

No se valorará más de una vez el mismo ejercicio superado en diferentes procesos selectivos de la misma subescala.

a) Por haber superado ejercicios en los cinco últimos procesos convocados para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería: 2 puntos por cada ejercicio superado.

b) Por haber superado ejercicios en los cinco últimos procesos convocados para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención: 1 punto por cada ejercicio superado.

3- Titulaciones académicas: MÁXIMO 2 PUNTOS

a) Por cada título académico de Licenciatura, Grado o equivalente, excluyendo el necesario para la participación en este proceso: 0,5 puntos por título.

En caso de titulación de doble grado se entenderá que equivale a dos títulos a efectos de su valoración, y de haberse acreditado para la participación en el proceso se valorará en este apartado como un título diferente.

b) Por cada doctorado o máster universitario oficial o propio de cada universidad, que tengan relación con las materias incluidas en el ámbito de las funciones de los puestos de trabajo de Intervención y Tesorería, con arreglo a la siguiente escala:

- Doctorado..... 0,75 puntos

- Máster de 90 o más créditos 0,50 puntos

- Máster de menos de 90 créditos.....0,25 puntos



4- Cursos de formación y perfeccionamiento: MÁXIMO 3 PUNTOS

Cursos de formación relacionados con el objeto y funciones del puesto de Funcionario Habilitado Nacional Intervención y Tesorería, convocados u homologados por administraciones públicas, centros u organismos oficiales, tales como INAP, Diputación Provincial, COSITAL, IVAP, FEMP:

Horas	Puntuación
100 horas o más	1,00 punto por curso
75 horas a 99,99	0,75 puntos por curso
50 horas a 74,99	0,50 puntos por curso
25 horas a 49,99	0,25 puntos por curso
15 horas a 24,99	0,10 puntos por curso

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o éstas sean inferiores a 15 horas, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondientes certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación. Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

5- Conocimientos de Valenciano: MÁXIMO 1 PUNTO.



Se valorarán los conocimientos de valenciano acreditados mediante certificación de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano con arreglo a la siguiente escala (Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos del valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià):

- 1- Certificado de Nivel A1: 0,05 puntos.

- 2- Certificado de Nivel A2 (Conocimiento oral): 0,10 puntos.

- 3- Certificado de Nivel B1 (Grado elemental): 0,25 puntos.

- 4- Certificado de Nivel B2: 0,50 puntos.

- 5- Certificado de Nivel C1 (Grado medio): 0,75 puntos.

- 6- Certificado de Nivel C2 (Grado superior): 1 punto.

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

BASE OCTAVA.- Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. No podrá formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, de modo que no se podrá ostentar en representación o por cuenta de nadie.



De acuerdo con el estatuto básico del empleado público (RDL 5/2015), estará compuesto por cinco vocales, con sus respectivos suplentes, designados por la Alcaldía de la Corporación. Por resolución de la alcaldía se designará a los miembros del tribunal y de entre ellos/as al presidente/a y al secretario/a, así como a sus suplentes.

La Alcaldía podrá designar como secretario/a del Tribunal a un/a funcionario/a de la Corporación, debidamente capacitado, y a su suplente, que no sea vocal del Tribunal. En este caso el/la secretario/a limitará sus funciones a levantar el acta y notificar los acuerdos del tribunal, sin tener voz ni voto.

Todos los miembros deberán cumplir con los requisitos de ser funcionarios/as de carrera, con titulación igual o superior a la requerida para las plazas a cubrir, así como pertenecer al mismo o superior grupo o categoría profesional. Al menos la mitad más uno de los miembros de la comisión deberán tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso (alguna de las exigidas para acceder a la escala de FHN).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, incluyendo necesariamente al Presidente/a y Secretario/a.

Por resolución de la Alcaldía se fijará el lugar, la fecha y la hora de celebración de la primera sesión.

La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz pero sin voto.



Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros o asesores del tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, deberán abstenerse de formar parte de aquél y notificárselo a la Alcaldía-Presidencia. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la misma ley.

El tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de la convocatoria en lo que no esté previsto en las mismas, así como en las generales aprobadas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

BASE NOVENA.- Calificación final. Bolsa de trabajo y propuesta de nombramiento.

1.- La calificación final estará integrada por la puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos del concurso. En el caso de igualdad en la puntuación, esta se resolverá con los siguientes criterios:

- a).- Mayor puntuación en el apartado superación de ejercicios FHN.
- b).- Mayor puntuación en el apartado experiencia profesional.
- c) - Mayor puntuación en el apartado cursos de formación.
- d).- Mayor puntuación en el apartado titulaciones.
- e).- Por sorteo.

El tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida así como la de aprobados por su orden de puntuación total y concederá un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones y subsanaciones en relación con la valoración de los méritos.

En el mismo plazo, las personas cuyos méritos hayan sido valorados en base a documentación no original, deberán aportar la documentación acreditativa original para



su comprobación. En caso de no aportar dicha documentación original se detraerá de la puntuación obtenida la correspondiente a los méritos no acreditados debidamente.

Resueltas las posibles incidencias y reclamaciones, el tribunal emitirá relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación total y elevará dicha relación a la Alcaldía para que apruebe la constitución de la bolsa de trabajo y realice propuesta de nombramiento de funcionario/a interino/a a favor del candidato/a con mayor puntuación al órgano autonómico competente.

Se publicará en el tablón de anuncios municipal - sede electrónica y página web la relación de aprobados y formación de bolsa de trabajo.

2.- Con anterioridad a la realización de la propuesta de nombramiento al órgano autonómico competente, el candidato/a propuesto/a deberá aportar al Ayuntamiento en el plazo de 3 días hábiles la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad
- b) Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública.
- c) Título académico exigido para tomar parte en la convocatoria
- d) Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no aporta la documentación indicada o no reúne los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la propuesta de nombramiento y requerimiento de documentación se realizará por parte de la Alcaldía a favor de siguiente candidato/a según el orden fijado por el Tribunal.



BASE DÉCIMA.- Nombramiento y Cese.

El nombramiento como funcionario/a interino/a será efectuado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa vigente. La persona nombrada deberá tomar posesión en el Ayuntamiento en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

La persona nombrada interinamente cesará con la cobertura en propiedad del puesto a través de concurso unitario u ordinario, o bien con la cobertura temporal del puesto por nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación, acordada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

BASE UNDÉCIMA.- Formación y funcionamiento de Bolsa de Trabajo.

De acuerdo con la propuesta del Tribunal, mediante Decreto de la Alcaldía se formará bolsa de trabajo respetando el número de orden obtenido en el proceso selectivo, para que puedan ser nombrados en el supuesto de que la persona candidata seleccionada no acreditase los requisitos necesarios para tomar parte en la selección o no tomase posesión en el plazo establecido, así como en el supuesto de que, con posterioridad a su nombramiento tenga lugar su renuncia o cese.

Esta bolsa de trabajo se podrá utilizar para la cobertura interina de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional correspondientes a la subescala de Intervención – Tesorería (INTERVENTOR/A y TESORERO/A), en los supuestos previstos reglamentariamente.

Para la realización de cada nombramiento interino la Alcaldía, previo informe del órgano autonómico competente de la imposibilidad de cubrir el puesto por otros sistemas preferentes, propondrá a la Dirección General de Administración Local u órgano autonómico competente el nombramiento del/a aspirante disponible que corresponda por la orden de la bolsa.



El funcionamiento de la Bolsa de trabajo se adecuará a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy vigente.

Esta bolsa de trabajo dejará sin efecto cualquier otra existente en el Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

BASE DUODÉCIMA.- Incidencias.

En todo lo no previsto en las presentes bases, tendrán carácter supletorio el RD 128/2018 de 6 de marzo por el se regula el régimen jurídico de los FHN, el Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional, el Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y las bases generales del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, así como el resto de normativa vigente en materia de selección de personal de las corporaciones locales.

BASE DÉCIMOTERCERA.- Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que considere oportuno.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIO/AS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL SUBESCALA INTERVENCIÓN- TESORERÍA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS. Exp. 2863/2023

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos / razón social

DNI/ NIE/ NIF

--	--

DATOS DE CONTACTO:

Teléfono

Correo electrónico

--	--

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Nombre de la vía

número

--	--

Código Postal - Municipio

Provincia

País

--	--	--	--

Autoriza la notificación electrónica como medio de notificación preferente.

(Recibirá aviso de puesta a su disposición de la notificación al correo electrónico indicado, y podrá recogerla en su carpeta ciudadana, acreditando su identidad mediante certificado electrónico válido)



EXPONGO:

1.- Que tengo constancia de la convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Muro de Alcoy para la constitución de bolsa de trabajo, para el nombramiento de funcionarios interinos en plazas de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional – subescala intervención-tesorería, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º ____ de _____

2.- Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y para el acceso a la función pública, así como que acepte en su totalidad las bases de la convocatoria.

3.- Declaro expresamente no haber sido suspendido ni inhabilitado en firme para el ejercicio de las funciones públicas.

4.- Que en caso de ser designado para ocupar la plaza, me comprometo a jurar o prometer en conciencia y por mi honor, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITO:

Ser admitido/a para formar parte en el proceso de selección.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Justificante del ingreso de las tasas correspondiente, por importe de 30,45 €
- Copia del documento nacional de identidad
- Copia de la titulación exigida en las bases de la convocatoria
- Autobaremación de méritos (anexo I) y documentos justificativos



Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que esta entidad tratará y guardará los datos aportados en la instancia y en la documentación que lo acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Muro de Alcoy

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, si procede, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencia en terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal como se explica en la información adicional.

Información

adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección:

<https://vilademuro.sedelectronica.es/privacy>

DOY MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representando a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.



Firma:

Municipio

Fecha

En

, el

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY



Anexo 1 (cont)

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

1- Experiencia profesional desarrollada en la Administración: MÁXIMO 10 PUNTOS

Se acreditará mediante certificación de la Secretaría de la Corporación donde se hayan prestado los servicios.

Las fracciones inferiores al mes se valorarán proporcionalmente tomando como referencia 1 mes = 30 días.

a) En puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional subescala Intervención – Tesorería categoría superior, mediante nombramiento accidental o interino: 0,20 puntos por mes completo.

b) En puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional subescala Intervención – Tesorería categoría de entrada, mediante nombramiento accidental o interino: 0,15 puntos por mes completo.

c) En puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional subescala Secretaría - Intervención, mediante nombramiento accidental o interino: 0,10 puntos por mes completo.

Plaza	Administración	Periodo trabajado	Puntuación



TOTAL: _____

2- Superación de ejercicios para el acceso a la condición de personal funcionario con habilitación de carácter nacional. MÁXIMO 10 PUNTOS

Se acreditará mediante certificación del Instituto Nacional de Administración Pública como organismo encargado de la selección de FHN.

No se valorará más de una vez el mismo ejercicio superado en diferentes procesos selectivos de la misma subescala.

a) Por haber superado ejercicios en los cinco últimos procesos convocados para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería: 2 puntos por cada ejercicio superado.

b) Por haber superado ejercicios en los cinco últimos procesos convocados para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención: 1 punto por cada ejercicio superado.

Subescala	Ejercicios superados	Puntuación
Intervención-Tesorería		
Secretaría-Intervención		

TOTAL: _____

3- Titulaciones académicas: MÁXIMO 2 PUNTOS



a) Por cada título académico de Licenciatura, Grado o equivalente, excluyendo el necesario para la participación en este proceso: 0,5 puntos por título.

En caso de titulación de doble grado se entenderá que equivale a dos títulos a efectos de su valoración, y de haberse acreditado para la participación en el proceso se valorará en este apartado como un título diferente.

b) Por cada doctorado o máster universitario oficial o propio de cada universidad, que tengan relación con las materias incluidas en el ámbito de las funciones de los puestos de trabajo de Intervención y Tesorería, con arreglo a la siguiente escala:

- Doctorado..... 0,75 puntos
- Máster de 90 o más créditos 0,50 puntos
- Máster de menos de 90 créditos..... 0,25 puntos

Títulos	Puntuación

TOTAL: _____

4- Cursos de formación y perfeccionamiento: MÁXIMO 3 PUNTOS

Cursos de formación relacionados con el objeto y funciones del puesto de Funcionario Habilitado Nacional Intervención y Tesorería, convocados u homologados por administraciones públicas, centros u organismos oficiales, tales como INAP, Diputación Provincial, COSITAL, IVAP, FEMP:



Horas	Puntuación
100 horas o más	1,00 punto por curso
75 horas a 99,99	0,75 puntos por curso
50 horas a 74,99	0,50 puntos por curso
25 horas a 49,99	0,25 puntos por curso
15 horas a 24,99	0,10 puntos por curso

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o éstas sean inferiores a 15 horas, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondientes certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación. Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

Curso	Organizador	Horas	Puntuación



TOTAL: _____

5- Conocimientos de Valenciano: MÁXIMO 1 PUNTO.

Se valorarán los conocimientos de valenciano acreditados mediante certificación de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano con arreglo a la siguiente escala (Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos del valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià):

1- Certificado de Nivel A1: 0,05 puntos.

2- Certificado de Nivel A2 (Conocimiento oral): 0,10 puntos.

3- Certificado de Nivel B1 (Grado elemental): 0,25 puntos.

4- Certificado de Nivel B2: 0,50 puntos.

5- Certificado de Nivel C1 (Grado medio): 0,75 puntos.



6- Certificado de Nivel C2 (Grado superior): 1 punto.

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

Certificado	Puntuación

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN CONCURSO: _____»

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria y sus bases específicas en el BOP de Alicante, así como en la web municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo entendido como la recepción de esta notificación, ante este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muro de Alcoy, a 19 de octubre de 2023.

El alcalde, Vicent Molina Perona

(documento firmado digitalmente)